

KONTES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA (TCG)

1. ASPECTOS GENERALES

Todas las ventas están sujetas exclusivamente a estos "Términos y Condiciones Generales de Venta".

Toda referencia a términos y condiciones contrarios o propuestos por el Comprador se considera no hecha, por lo tanto, dichas referencias no tendrán efecto alguno sobre la aplicación de éstos TCG y sobre la venta de los Bienes.

2. DEFINICIONES

Bienes	Todos los productos o materiales fabricados por el Vendedor y que han quedado descritos en la Orden de Compra ("OC").
Comprador	La persona física o moral que adquiere los Bienes y que aparece designada como tal en la Orden de Compra.
NCA	Nivel de calidad aceptable para el Vendedor de conformidad con las disposiciones, políticas y lineamientos aplicables.
Vendedor	Kontes México, S. de R.L. de C.V.

3. ENTREGA DE LOS BIENES

Cualquier término comercial acordado será interpretado de acuerdo con los FCA (INCOTERMS 2010) negociados con el Comprador. El riesgo de pérdida de los Bienes a ser entregados por cualquier medio de transporte será para el Comprador. El comprador pagará los gastos por el transporte, flete, importación y/o exportación de los Bienes, y por cualesquiera licencias, autorizaciones, permisos, derechos e impuestos generados al respecto. El Comprador deberá determinar el medio de transporte y ruta de acuerdo a su mejor juicio. Si el Vendedor y el Comprador acuerdan expresamente que el Vendedor se hará cargo del envío de los Bienes, el Comprador deberá dar instrucciones claras de envío al Vendedor con la mayor anticipación a la fecha de entrega deseada (las "Instrucciones de envío") y cubrir al Vendedor los gastos que por concepto de transportación y traslado se generen. El Vendedor, en su caso, se encargará del envío de los Bienes a las instalaciones del Comprador, o bien, al domicilio que el Comprador hubiere determinado por escrito previamente, tratando de apegarse por completo a las Instrucciones de envío, según los programas de fabricación del Vendedor lo permitan. Si el Comprador requiere modificar alguna fecha de entrega de los Bienes, deberá solicitarlo mediante notificación por escrito al Vendedor, enviada por correo electrónico (email) con confirmación de lectura con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de entrega originalmente acordada, haciendo referencia al número de la orden de compra. El Vendedor notificará al Comprador por correo electrónico una vez que la nueva fecha de entrega haya sido aceptada. Si el Vendedor no puede cumplir con la nueva fecha solicitada por el Comprador, el Vendedor ofrecerá al Comprador, vía correo electrónico, la "mejor fecha" disponible como una alternativa. El Comprador debe aceptar la nueva fecha de entrega, mediante confirmación por escrito o correo electrónico con confirmación de lectura, antes del cambio en la programación. En cualquier caso, las fechas de entrega aceptadas son sólo estimaciones. La cantidad de Bienes a ser fabricados y entregados en términos de la orden de compra estará sujeta a los porcentajes acordados con cada Comprador, y dentro de esta variación el Comprador deberá aceptar y pagar por la cantidad de Bienes realmente fabricados y entregados. Si habiendo transcurrido 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, no existe acuerdo expreso firmado por el Vendedor respecto de la fecha de entrega de los Bienes, el Vendedor podrá decidir libremente entre a) enviar al Comprador los Bienes amparados por la orden de compra y facturar al Comprador por los mismos, incluyendo los gastos de envío, según las condiciones que el Vendedor elija; o b) vender los Bienes amparados por la orden de compra, en el precio y condiciones que el Vendedor libremente determine, pudiendo cobrar por dichos Bienes al Comprador restando las utilidades netas obtenidas del precio de la venta a un tercero, si las hubiere. El Comprador pagará puntualmente cualquier factura recibida del Vendedor en relación con cualquier orden de compra y con base en los presentes TCG. En su caso, el Comprador reembolsará al Vendedor los gastos en que el Vendedor haya incurrido para la entrega de los Bienes, así como para la obtención de documentos, licencias, permisos, autorizaciones de cualquier tipo, y demás gastos relacionados.

4. PRECIO

Los precios mostrados en el reconocimiento del Vendedor de la orden de compra del Comprador, son aquellos actualmente en vigor. El vendedor puede, mediante notificación por escrito enviada al Comprador con por lo menos 10 (diez) días de anticipación, modificar cualquier precio especificado en la orden de compra. La modificación a los precios solo será aplicable sobre aquellos Bienes que aún no hubieren sido entregados al Comprador. En caso de que el aumento a los precios no sea aceptable para el Comprador, éste último podrá dar por terminada la orden de compra, debiendo notificar por escrito al Vendedor dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido la notificación de aumento de precios. Dicha terminación entrará en vigor en el momento en que la notificación correspondiente haya sido recibida por el Vendedor; siempre y cuando, el Comprador pague al Vendedor la totalidad de los Bienes fabricados o en proceso de fabricación, que estén pendientes de ser entregados en virtud de la orden de compra, al precio fijado antes de la notificación de aumento de precios. Si existe algún pago pendiente por parte del Comprador, derivado de la presente orden de compra, no surtirá efectos la terminación. Salvo que se acuerde otra cosa, todas las tarifas y precios serán pagadas en pesos (Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).

5. FACTURACIÓN Y PAGO

Las cotizaciones, precios y tarifas que ofrezca el Vendedor no serán vinculantes para las partes, hasta en tanto se consignent por escrito. Todos los pagos se harán dentro de los 30 (treinta) días a partir de la fecha de factura. El Vendedor podrá aplicar, a su consideración, un descuento por pronto pago. Cualquier descuento por pronto pago no se aplicará a los impuestos, flete, embalaje u otros cargos no incluidos en el precio de las mercancías vendidas bajo estos TCG. Los pagos podrán realizarse a través de cualquier medio, ya sea mediante cheque, depósito bancario o bien transferencia electrónica, sin embargo, el pago no se considerará realizado, sino hasta que sea acreditado por el Comprador y el saldo en cuestión aparezca registrado en la cuenta del Vendedor. En caso de que los pagos se efectúen con cheque, los mismos se recibirán "salvo buen cobro" en términos de lo dispuesto por el artículo 193 (ciento noventa y tres) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El vendedor se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento los pagos recibidos del Comprador a cualquier factura que el Vendedor considere apropiado, independientemente de las instrucciones recibidas por el Vendedor del Comprador. Si en cualquier momento, a criterio del Vendedor, la solvencia del Comprador se deteriora, el Vendedor tendrá derecho a exigir el pago por adelantado antes de realizar cualquier envío adicional en relación con cualquier orden de compra.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento del Comprador no realizar oportunamente el pago correspondiente, es decir, dentro del plazo de 30 (treinta) días acordado antes referido, realizar pagos incompletos o parciales, o bien, si el Comprador no efectúa los pagos anticipados que solicite el Vendedor, en un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de la orden de compra. En caso de incumplimiento del Comprador, el Vendedor tendrá derecho a interrumpir la entrega de cualquier Bien que se encuentre pendiente. Todos los períodos de tiempo aplicables para la entrega de los Bienes por parte del Vendedor serán extendidos por un periodo de tiempo igual a aquel en que persistió la interrupción por incumplimiento del Comprador, más el tiempo que el Vendedor estime necesario para restablecer la entrega de los Bienes. Todos los costos adicionales que se generen por motivo de la interrupción serán por cuenta del Comprador.

7. INTERESES

La falta de pago oportuno tendrá como consecuencia el pago de intereses moratorios a cargo del Comprador, mismos que se causarán a razón del 10% (diez por ciento) mensual sobre las sumas insolutas adeudadas, durante todo el tiempo que el pago permanezca pendiente. El orden en la aplicación de pagos se hará primero a intereses y después a los adeudos de capital siguiendo el orden de su antigüedad.

8. IMPUESTOS

Cualquier impuesto en relación con la elaboración, fabricación, transporte, distribución y/o comercialización de los Bienes, será a cargo del Comprador. Los impuestos que en su caso se generen, ya sean federales, locales o municipales, se desglosarán por separado, pero siempre serán a cargo del Comprador.

9. GARANTIA

La garantía de los Bienes se extiende por el Vendedor al Comprador por un período de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de embarque de los Bienes. El Vendedor garantiza que los Bienes entregados están libres de cualquier defecto, ajustándose a las especificaciones técnicas y materiales de los mismos. Dentro del periodo de vigencia de la garantía, el Vendedor acepta llevar a cabo las gestiones necesarias para responder al Comprador por cualquier defecto en los materiales o de mano de obra, en la medida que tales defectos superen el NCA del Vendedor y siempre que: (i) el Comprador solicite por escrito hacer válida la garantía por faltantes o defectos evidentes en los Bienes, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de entrega de los Bienes, o por otros defectos de los Bienes dentro de los 6 (seis) siguientes a la fecha de entrega de los Bienes que dieron lugar a dicha reclamación. Todos los defectos en los Bienes deben ser comunicados por escrito al Vendedor de forma inmediata después de haberlos detectado, de lo contrario, el Comprador perderá la garantía de los Bienes; y (ii) el Vendedor tendrá oportunidad de llevar a cabo las investigaciones que estime pertinentes para determinar la procedencia de los hechos por los que se efectúa la reclamación. La garantía a que se refiere la presente sección no se hará válida cuando la falla de los Bienes se deba a problemas derivados de su uso inadecuado por parte del Comprador, o bien, por el incumplimiento de las especificaciones establecidas por el fabricante. Además de lo aquí expresado, no existen otras garantías de ninguna clase. En todo caso, el valor de la reclamación por daños no será superior a la cantidad señalada en el anverso del presente documento, o bien, el valor total que ampare la orden de compra. La responsabilidad del Vendedor por defectos en los Bienes se limitará, a su discreción, a la sustitución de los Bienes o el crédito.

10. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR

En ningún caso el Vendedor será responsable por daños incidentales, especiales o consecuenciales de algún tipo o perjuicios de cualquier naturaleza. La exclusión de los daños consecuenciales a que se hace referencia incluye en particular, pero sin limitación, la exclusión de la responsabilidad por la pérdida de ganancias o ingresos del Comprador, el paro de la producción, la restricción del uso de los Bienes, las restricciones de uso de los equipos u otras instalaciones del Comprador, los costos de los reemplazos eventuales u otras sustituciones, los costos del suministro de energía, etc. El Vendedor no será responsable por la calidad, procedencia o características de los productos que se almacenen, envasen, distribuyan o comercialicen por el Comprador en los Bienes, ni por el uso que el Comprador de a los Bienes.

EL VENDEDOR NO SERÁ RESPONSABLE DE INCUMPLIMIENTO ALGUNO DE LOS PRESENTES TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA O DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE SURJA DE LOS MISMOS, EN CUALQUIER CANTIDAD EN EXCESO DEL PRECIO PAGADO POR LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES SE PRODUZCA DICHO INCUMPLIMIENTO.

11. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

El Comprador, a su discreción, y con base en las circunstancias individuales del caso, considerará las solicitudes de devolución planteadas por el Comprador. En ningún caso productos obsoletos y órdenes especiales de artículos podrán ser devueltos. Fletes devueltos sin un número de Autorización de Bienes Devueltos ("ABD") serán rechazados. En una solicitud de devolución, el Comprador deberá considerar lo siguiente: A. Tubos y pipetas *Capillary*, *Natelson*, *Caraway* y de vidrio sin ningún tipo de proceso de decorado o etiqueta sobre ellos (conocidos bajo el término anglosajón "*Flint glass culture*") no podrán devolverse al Vendedor después de transcurridos 120 días desde la fecha de envío. B. Los demás productos no podrán ser devueltos después de transcurridos 180 días desde la fecha de envío. En cualquier caso, todos los fletes devueltos deberán ser enviados en cajas/empaques completos y cerrados. Daños a fletes devueltos son responsabilidad única del Comprador. Devoluciones otorgadas al Comprador en las que el Vendedor no está en incumplimiento estarán sujetas a un cargo del 25% por reabastecimiento.

12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento de sus obligaciones en caso de ocurrencia de cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de presentarse un evento de caso fortuito o de fuerza mayor la parte que sufra dicho evento y por lo tanto se vea imposibilitada a cumplir con sus obligaciones bajo el presente documento en los términos previstos en el mismo, deberá dar de inmediato aviso por escrito de esta circunstancia a la otra parte. En todo caso, una vez extinguido el evento de caso fortuito o de fuerza mayor de que se trate, la parte afectada reanudará de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones. En el caso de que el evento de caso fortuito o de fuerza mayor llegase a durar más de 180 (ciento ochenta) días naturales, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la Oferta, sin responsabilidad alguna, mediante aviso que por escrito de a la otra parte.

13. PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Vendedor garantiza la ausencia de violación de patentes únicamente respecto de aquellos Bienes que componen su línea de productos regularmente establecida. En caso de que el Comprador solicite al Vendedor que los Bienes sean manufacturados de conformidad con cualquier diseño especial o especificaciones del Comprador, el Comprador asumirá toda responsabilidad sobre

dichos diseños, obligándose a sacar en paz y a salvo al Vendedor e indemnizarlo por todas y cada una de las responsabilidades, pasivos, pérdidas, daños, gastos, quejas, incumplimientos, reclamaciones, demandas o acciones de cualquier naturaleza a que se pudiera sujetar el Vendedor y que se deriven del uso de derechos de propiedad industrial e intelectual. Asimismo, el Comprador se obliga a pagar los gastos en que incurra el Vendedor, incluyendo los honorarios razonables de abogados, gastos y costos que tenga que sufragar con motivo del citado litigio, controversia, disputa, demanda, queja, acción, procedimiento o reclamación.

14. PRESCRIPCIÓN

El plazo para la prescripción de cualquier acción derivada del presente documento en contra del Vendedor será de un año.

15. CESIÓN

Los derechos, obligaciones y beneficios que se deriven del presente documento no podrán ser cedidos y/o transmitidos por el Comprador, sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor.

El Vendedor, sin necesidad de consentimiento del Comprador, podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de estos TCG y/o cualquier orden de compra. En dicho supuesto, el Vendedor podrá notificar al Comprador sobre la cesión cuando existan bienes pendientes de entrega al Comprador.

16. RESCISIÓN

En caso de cualquier incumplimiento de cualquier disposición por parte del Comprador, el Vendedor a su elección, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el Vendedor pueda ejercer en contra del Comprador por dicho incumplimiento, podrá: (a) sin afectar en modo alguno las obligaciones de cualquiera de las partes en relación con entregas pendientes bajo el presente, considerar cada entrega como una venta separada e independiente; o (b) dar por terminado este acuerdo en cuanto a entregas pendientes, debiendo el Comprador indemnizar al Vendedor por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dicho incumplimiento. El derecho del Vendedor a exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones del Comprador bajo el presente no se verá afectado de manera alguna por alguna renuncia previa, tolerancia o práctica comercial.

17. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta y/o la orden de compra, las partes manifiestan expresamente su deseo de someterse a la legislación federal de México y, en particular, pero no limitado a, la legislación mercantil y su legislación supletoria. En caso de cualquier controversia que surgiere con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente documento y la orden de compra, las partes se comprometen a someterlas al proceso de solución de controversias del Reglamento ADR de la CCI. A falta de resolución de la controversia según dicho Reglamento dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de la demanda de ADR o a partir de que una de las partes le notifique a la otra sobre la existencia del conflicto o controversia, dicho conflicto o controversia será sometido a arbitraje para su resolución en definitiva, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. El Tribunal Arbitral estará conformado por 3 (tres) árbitros, uno nombrado por el(los) demandante(s), otro nombrado por el(los) demandado(s) y el tercero será nombrado por los dos primeros árbitros o, en el supuesto de que ellos no se pongan de acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro dentro de los treinta 30 (treinta) días naturales siguientes, lo nombrará la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. La sede del arbitraje será la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y el idioma del procedimiento será el español. El laudo arbitral emitido será definitivo, inapelable y obligatorio conforme al Reglamento de Arbitraje. El laudo arbitral determinará la distribución de las costas conforme al Reglamento de Arbitraje, incluyendo de manera razonable los honorarios de los abogados referentes al procedimiento de arbitraje.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. NO EXISTEN OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES O ENTENDIMIENTOS CONTEMPLADOS CON RESPECTO A LA ORDEN DE COMPRA, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. AL CELEBRAR ESTE ACUERDO, EL COMPRADOR NO SE BASA EN LAS DECLARACIONES DE NINGÚN AGENTE, FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL VENDEADOR. NINGÚN CAMBIO O ALTERACIÓN DE ESTE ACUERDO SERÁ EFECTIVO O PARTE DE ESTE ACUERDO A MENOS QUE EL MISMO SE CONVenga ENTRE EL COMPRADOR Y EL VENDEADOR POR ESCRITO.